1. JUSTIFICACIÓN

Coherente con lo estipulado en el Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, donde se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

El **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, fue creado por el Acuerdo 440 de 2010 como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto *"(…) la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico",* y dentro de sus funciones básicas se encuentra la de *"f) Administrar los escenarios culturales de su propiedad, así como los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo".*

Para cumplimiento del objeto encargado a la Entidad, el artículo 7° del Acuerdo 05 de 2021 precisó que el Instituto Distrital de las Artes cuenta dentro de su estructura organizacional con la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información la cual es la dependencia encargada de asesorar a la Dirección General y las demás dependencias de la entidad en el encauce estratégico de su gestión y la implementación de las tecnologías y que tiene como funciones, entre otras, las de *"(…) i) Dirigir la formulación e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos para la administración de las tecnologías de la información y las comunicaciones que requiera el Instituto",* así mismo, el artículo 19° del Acuerdo establece que la Subdirección Administrativa y Financiera es la dependencia que ofrece todo el soporte administrativo, financiero, logístico y operativo de los procesos misionales del Instituto.

En este contexto, y en el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 *"Bogotá camina segura",* adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, se establece como prioridad el fortalecimiento institucional y la transformación digital, especialmente a través del objetivo "Bogotá confía en su gobierno", orientado a mejorar la infraestructura tecnológica, optimizar la gestión institucional y garantizar servicios eficientes a la ciudadanía.

Para dar cumplimiento al objetivo señalado, se formuló el Proyecto de Inversión 8006 denominado *"Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, comunicativa y la gestión institucional para la cualificación de capacidades y mejoramiento de los servicios dirigidos a la ciudadanía en Bogotá D.C.",* el cual tiene como propósito consolidar la infraestructura tecnológica del IDARTES,

garantizando la disponibilidad, actualización y eficiencia de los sistemas de información y comunicación.

En desarrollo de este proyecto, el fortalecimiento del licenciamiento de software constituye un componente esencial para asegurar la operación continua de las herramientas tecnológicas utilizadas por las diferentes dependencias, así como para mejorar la capacidad institucional en la gestión, producción y prestación de servicios digitales, en atención a lo anterior, desde los diferentes proyecto del instituto se aportan recursos para la adquisición de las licencias por medio del presente proceso, razón por la cual a continuación se relacionan los proyectos que harán parte del proceso de selección.

El **Proyecto de Inversión 8028** denominado *"Implementación de procesos de formación artística con las comunidades en Bogotá D.C.",* tiene como objetivo el desarrollo integral del ser humano a través de la formación artística en sus diversos lenguajes y modalidades. En el marco de este proyecto, el Programa Crea constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento de los procesos formativos dirigidos a las comunidades del Distrito Capital.

Para el desarrollo de estas actividades, se requiere el uso de herramientas tecnológicas especializadas que permitan apoyar los procesos de creación, producción y formación artística en áreas como diseño, contenidos digitales, producción audiovisual y desarrollo de experiencias interactivas.

En este sentido, la disponibilidad de licencias de software actualizadas y funcionales resulta necesaria para mejorar la calidad de los procesos formativos, optimizar las condiciones en las que se desarrollan las actividades pedagógicas y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios asociados al programa.

De manera complementaria, el **Proyecto de Inversión 8002** denominado *"Consolidación de la Red de Escenarios Culturales en Bogotá D.C."* tiene como objetivo fortalecer y articular los escenarios culturales del Distrito mediante acciones que promuevan su sostenibilidad, operación y uso eficiente, garantizando espacios adecuados para el desarrollo de procesos artísticos, culturales y comunitarios.

En este marco, se requiere el uso de herramientas tecnológicas que permitan optimizar la gestión, operación y programación de dichos escenarios, así como la producción y difusión de contenidos, lo cual implica la necesidad de contar con licencias de software actualizadas y funcionales que soporten estas actividades.

Así mismo, en el marco del **Proyecto de Inversión 8058** denominado *"Adecuación, mantenimiento y modernización de los equipamientos culturales a cargo del IDARTES",* se busca garantizar el correcto funcionamiento y la vida útil de los escenarios culturales administrados por la entidad.

En desarrollo de este proyecto, se hace necesario el uso de herramientas tecnológicas que apoyen la operación, gestión y producción de contenidos en dichos equipamientos, lo cual implica contar con licencias de software especializadas, actualizadas y funcionales que permitan soportar las actividades artísticas, técnicas y administrativas que allí se desarrollan.

En este sentido, se ha identificado la necesidad de fortalecer los componentes tecnológicos de la entidad, particularmente en lo relacionado con herramientas de diseño, modelado y producción multimedia, plataformas para la gestión de proyectos y desarrollo de software, soluciones para la creación de contenidos digitales y audiovisuales y tecnologías emergentes basadas en inteligencia artificial.

En este contexto, las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) constituyen un eje fundamental para el desarrollo institucional, en la medida en que permiten optimizar procesos, mejorar la eficiencia operativa, facilitar la interacción con la ciudadanía y fortalecer los procesos creativos, pedagógicos y administrativos.

Así mismo, en cumplimiento de la normativa vigente, como el Decreto 1008 de 2018 (Política de Gobierno Digital) y la Resolución 500 de 2021 (Política de Seguridad Digital), el IDARTES ha adoptado el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI), lo cual implica garantizar el uso de herramientas tecnológicas seguras, actualizadas y debidamente licenciadas.

En consecuencia, resulta necesario contratar la renovación de licencias de software actualmente en uso, así como la adquisición de nuevas licencias especializadas, en modalidad de suscripción, que permitan asegurar la continuidad operativa, la eficiencia institucional y la innovación tecnológica.

Esta necesidad se materializa en la contratación cuyo objeto es la renovación y adquisición de licencias de software especializado en arquitectura, diseño, creación de contenidos interactivos, producción audiovisual, desarrollo de software, gestión de proyectos e inteligencia artificial, o sus equivalentes, con el fin de fortalecer los procesos institucionales del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

El alcance de la contratación comprende la entrega, activación, registro, soporte técnico básico y actualización de las licencias, garantizando su correcto funcionamiento y aprovechamiento por parte de las diferentes dependencias.

Para efectos de estructuración del proceso, las necesidades identificadas se agrupan en los siguientes lotes:

- Lote 1: Licencias de diseño, modelado y producción multimedia.
- Lote 2: Licencias de gestión empresarial y desarrollo.
- Lote 3: Licencias educativas, comunicación y audio.

Cada uno de estos lotes responde a necesidades específicas de la entidad y se encuentra clasificado conforme al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas.

Los bienes objeto del presente proceso corresponden a licencias de software en modalidad de suscripción, con condiciones técnicas definidas, las cuales, dentro de cada lote, presentan características funcionales homogéneas y comparables en el mercado, lo que permite la aplicación del mecanismo de subasta inversa electrónica, en el cual el único factor de evaluación es el precio.

La no adquisición o renovación de estas licencias generaría riesgos operativos y tecnológicos para la entidad, tales como la interrupción de servicios, limitaciones en los procesos misionales, uso de software no licenciado, posibles incumplimientos normativos y afectación en la calidad de los servicios ofrecidos a la ciudadanía.

En virtud de lo anterior, y atendiendo las funciones propias del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, se requiere adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, garantizando condiciones de eficiencia, economía, transparencia y selección objetiva.

1.1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LAS LICENCIAS A ADQUIRIR

Con el fin de dar cumplimiento a la necesidad identificada, se presenta la justificación técnica de las licencias de software requeridas, en coherencia con la arquitectura tecnológica, los procesos institucionales y los estándares adoptados por la entidad:

- **STREAMYARD ADVANCED**

La entidad utiliza actualmente la herramienta StreamYard Advanced para la transmisión en vivo de eventos institucionales, incluyendo actividades culturales, ruedas de prensa y contenidos digitales, integrados con canales oficiales como YouTube y Facebook. La plataforma se encuentra configurada con escenas, fuentes, layouts y parámetros de emisión previamente definidos, los cuales hacen parte de los flujos operativos del equipo de comunicaciones y no son directamente migrables a otras plataformas sin reprocesamiento y riesgo de pérdida de configuración.

A nivel técnico, la solución opera bajo una arquitectura basada en navegador que permite la gestión centralizada de transmisiones sin requerimientos de infraestructura local adicional, garantizando estabilidad en la emisión, integración simultánea con múltiples plataformas (multistreaming) y control en tiempo real de las fuentes de video y audio.

La adopción de una herramienta diferente implicaría la reconstrucción de configuraciones, reprocesamiento de los flujos operativos existentes y riesgos en la estabilidad de la transmisión en tiempo real, especialmente en eventos institucionales que no admiten interrupciones, lo cual puede afectar directamente la comunicación oficial de la entidad.

Operativamente, el cambio impactaría la ejecución de transmisiones programadas, generando riesgos en la continuidad del servicio y en la correcta operación de los eventos, además de requerir procesos de capacitación y ajuste de los procedimientos establecidos.

Por lo anterior, la herramienta se requiere para garantizar la continuidad operativa, el control en tiempo real y la estabilidad en la transmisión de contenidos institucionales.

- **GENIALLY EDU PRO – SUSCRIPCIÓN ANUAL**

La entidad utiliza actualmente la herramienta Genially EDU Pro como soporte para los procesos pedagógicos desarrollados por la Subdirección de Formación Artística, permitiendo la creación y

gestión de contenidos educativos interactivos orientados a actividades formativas, material didáctico y recursos virtuales de aprendizaje.

Esta licencia es utilizada principalmente para el desarrollo de contenidos pedagógicos estándar que incorporan funcionalidades propias de la plataforma, tales como interactividad básica, animaciones, navegación dinámica y recursos multimedia, los cuales hacen parte integral de las metodologías de enseñanza implementadas.

Los contenidos existentes fueron diseñados bajo la estructura y compatibilidad propia de Genially EDU Pro, lo que genera una dependencia técnica y metodológica, dado que su migración a otras soluciones podría afectar la funcionalidad, estructura e integridad de los recursos educativos desarrollados. Un cambio de herramienta implicaría reprocesos asociados a reconstrucción de contenidos, ajustes metodológicos y posibles incompatibilidades funcionales.

Desde el punto de vista operativo, la sustitución de la herramienta impactaría la continuidad de los procesos formativos y la disponibilidad de contenidos utilizados en la atención de la población beneficiaria, además de generar tiempos adicionales de adaptación y reorganización pedagógica. Adicionalmente, se generarían impactos en recursos técnicos y administrativos derivados del rediseño y ajuste de materiales existentes, afectando la eficiencia institucional.

En consecuencia, la adquisición de la licencia responde a una necesidad técnica y operativa específica asociada a la continuidad de los procesos pedagógicos institucionales y la conservación de los contenidos educativos actualmente implementados.

- **GENIALLY MASTER – SUSCRIPCIÓN ANUAL**

La entidad utiliza actualmente la herramienta Genially Master para el desarrollo de contenidos interactivos avanzados y piezas digitales de mayor complejidad técnica, utilizados tanto en procesos pedagógicos especializados como en componentes comunicativos e institucionales.

Esta licencia incorpora funcionalidades avanzadas de la plataforma, tales como capas, configuraciones personalizadas, lógica de interacción, animaciones complejas y estructuras dinámicas de navegación, necesarias para el diseño de experiencias interactivas de mayor alcance y nivel funcional.

Los recursos existentes han sido desarrollados bajo estas capacidades avanzadas, lo que genera una dependencia técnica específica frente a la plataforma, dado que otras soluciones no garantizan la conservación de la arquitectura interactiva, configuraciones complejas ni la experiencia de usuario actualmente implementada. La sustitución de la herramienta implicaría reconstrucción de contenidos avanzados, pérdida de funcionalidades y limitaciones técnicas en los desarrollos existentes.

En el componente operativo, esto afectaría la continuidad y consistencia de los procesos institucionales que requieren contenidos interactivos especializados, además de demandar procesos de ajuste técnico, validación y capacitación del personal responsable.

Asimismo, se generarían impactos en tiempo y recursos asociados al reprocesamiento, rediseño y pruebas funcionales de los contenidos ya desarrollados, afectando la eficiencia operativa e institucional.

En consecuencia, la adquisición de esta licencia responde a una necesidad técnica diferenciada, orientada a garantizar la continuidad, funcionalidad avanzada e integridad de los contenidos digitales especializados desarrollados por la entidad.

- **RESOLUME ARENA 7**

La entidad utiliza actualmente la herramienta Resolume Arena 7 para la producción, mezcla y manipulación de contenidos audiovisuales en tiempo real, particularmente en escenarios como el Planetario de Bogotá, donde se desarrollan experiencias visuales inmersivas que requieren alta precisión técnica. En esta plataforma se encuentran configurados proyectos, composiciones, mapeos y flujos de trabajo ajustados a las condiciones específicas de los espacios y equipos institucionales, los cuales hacen parte integral de la operación técnica de los escenarios.

Los contenidos existentes han sido desarrollados bajo funcionalidades propias como video mapping, sincronización en tiempo real, control de capas y aplicación de efectos, lo que genera una dependencia técnica, dado que su migración a otras soluciones no garantiza la conservación de parámetros de mapeo, sincronización ni estabilidad en la reproducción, implicando la pérdida de ajustes calibrados sobre la infraestructura de proyección existente.

Desde el punto de vista técnico, el cambio de herramienta implicaría incompatibilidades en configuraciones de proyección, pérdida de ajustes específicos de mapping y riesgos en la sincronización de contenidos en tiempo real, lo cual puede afectar la correcta ejecución de contenidos en entornos inmersivos. En el componente operativo, esto impactaría la continuidad del servicio, la calidad de las experiencias visuales y la operación de escenarios que requieren alta disponibilidad y precisión técnica.

Adicionalmente, se generarían reprocesos en la reconstrucción de contenidos, ajustes sobre la infraestructura instalada y posibles afectaciones en la integración con equipos audiovisuales, impactando tiempos, costos operativos y la estabilidad de la operación.

En consecuencia, la selección de la herramienta responde a una necesidad técnica y operativa específica, orientada a garantizar la estabilidad, precisión, interoperabilidad con la infraestructura existente y continuidad en la ejecución de experiencias audiovisuales inmersivas, en coherencia con los procesos actualmente implementados por la entidad.

- **DANTE VIRTUAL SOUNDCARD TRANSFERABLE LICENSE**

La entidad utiliza actualmente la herramienta Dante Virtual Soundcard como componente funcional dentro de su arquitectura de audio sobre IP, basada en el protocolo Dante, la cual se encuentra integrada con consolas digitales, interfaces de audio, switches de red y demás dispositivos

compatibles que operan bajo este estándar, constituyendo un elemento esencial de la infraestructura de audio institucional.

Esta implementación soporta la distribución de audio en red para escenarios de producción audiovisual, transmisión en vivo y operación de sistemas de sonido, mediante flujos de señal configurados sobre redes IP, con parámetros de baja latencia, sincronización precisa y enrutamiento centralizado, previamente ajustados a las condiciones de operación de la entidad.

Desde el punto de vista técnico, la solución permite la interoperabilidad directa con los equipos existentes, el reconocimiento automático de dispositivos dentro de la red Dante y la gestión de canales de audio sin necesidad de hardware adicional, lo cual hace parte de la arquitectura implementada. La sustitución de esta herramienta implicaría incompatibilidades con el protocolo adoptado, pérdida de configuraciones de enrutamiento y sincronización, afectaciones en la detección de dispositivos y la necesidad de rediseñar la infraestructura de audio, incluyendo configuraciones de red, direccionamiento y sincronización.

Adicionalmente, alternativas basadas en otros protocolos o soluciones propietarias no garantizan la interoperabilidad con los dispositivos actualmente en operación, lo que generaría fragmentación del sistema de audio, duplicidad de soluciones y posibles afectaciones en la latencia, estabilidad y calidad de la señal.

En el componente operativo, estos cambios afectarían la continuidad del servicio en escenarios que requieren operación en tiempo real, implicando reprocesos técnicos, ajustes sobre la infraestructura instalada y riesgos en la ejecución de eventos y producciones audiovisuales.

En consecuencia, la selección de la herramienta responde a una necesidad técnica específica, orientada a garantizar la interoperabilidad con la arquitectura de audio existente, la estabilidad en la transmisión de señales y la continuidad operativa de los procesos audiovisuales institucionales.

- **AUTODESK REVIT LT SUITE**

La entidad utiliza actualmente la herramienta Autodesk Revit LT Suite como plataforma central para el desarrollo de proyectos arquitectónicos bajo la metodología BIM (Building Information Modeling), en la cual se estructuran modelos digitales que integran información geométrica, técnica y documental de los proyectos. En esta herramienta se gestionan archivos nativos, plantillas institucionales, familias paramétricas y estándares de modelado definidos, los cuales hacen parte integral de los flujos de trabajo adoptados por el equipo técnico.

Esta implementación se encuentra articulada con los procesos de diseño, revisión y coordinación de proyectos de infraestructura cultural, permitiendo la generación de entregables técnicos consistentes, así como la interoperabilidad con otros actores del proyecto que utilizan formatos y estándares BIM compatibles.

Desde el punto de vista técnico, la información desarrollada se encuentra en formatos nativos (RVT) y estructurada bajo relaciones paramétricas propias de la plataforma, lo que genera una

dependencia directa, en tanto su migración a otras soluciones no garantiza la conservación de la integridad del modelo, la asociatividad de los elementos ni la trazabilidad de la información, implicando la pérdida de vínculos paramétricos y consistencia técnica del modelo. Así mismo, el uso de herramientas alternativas puede presentar limitaciones en la compatibilidad con estos formatos, afectando la lectura, edición y coordinación de los modelos.

Adicionalmente, la herramienta permite mantener la consistencia en los estándares de modelado, control de versiones y documentación técnica, aspectos fundamentales en la gestión de proyectos bajo metodología BIM. La adopción de otra solución implicaría la reconstrucción de modelos, la pérdida de información paramétrica, la ruptura en la coordinación interdisciplinaria y dificultades en la interoperabilidad con los actores que participan en los proyectos, generando fragmentación en el flujo de trabajo.

En el componente operativo, el cambio de herramienta afectaría la continuidad de los procesos de diseño y planificación, implicando ajustes en los procedimientos establecidos, reprocesamiento de información y riesgos en los tiempos de ejecución de los proyectos.

En consecuencia, la selección de la herramienta responde a una necesidad técnica y operativa específica, orientada a garantizar la interoperabilidad, consistencia técnica, integridad del modelo, trazabilidad de la información y continuidad de los procesos de diseño arquitectónico bajo metodología BIM, en coherencia con la arquitectura tecnológica y los estándares adoptados por la entidad.

- **SKETCHUP PRO**

La entidad utiliza actualmente la herramienta SketchUp Pro como parte de sus procesos de modelado tridimensional, especialmente en etapas de conceptualización, diseño preliminar y visualización de proyectos. En esta plataforma se han desarrollado modelos digitales que incorporan geometrías, materiales, componentes, escenas y configuraciones propias del entorno de trabajo, así como bibliotecas de elementos reutilizables que hacen parte de los flujos de trabajo institucionales y de los estándares de representación adoptados por la entidad.

Esta implementación se encuentra articulada con otros procesos de diseño y representación, permitiendo la generación ágil de propuestas espaciales, visualizaciones y soportes gráficos para la toma de decisiones en proyectos de infraestructura y contenidos culturales, especialmente en etapas donde se requiere iteración rápida y validación visual.

Desde el punto de vista técnico, los modelos existentes se encuentran en formatos nativos (.SKP) y estructurados bajo lógicas propias de la herramienta, lo que genera una dependencia directa, en tanto su migración a otras soluciones no garantiza la conservación de la geometría, materiales, jerarquías de componentes ni configuraciones de escena, implicando la pérdida de atributos visuales y estructurales del modelo. Así mismo, las herramientas alternativas pueden presentar limitaciones en la compatibilidad e interpretación de estos elementos, afectando la calidad de la visualización, la consistencia del modelo y la fidelidad de las propuestas.

Adicionalmente, la herramienta permite mantener la continuidad en los flujos de trabajo relacionados con la conceptualización rápida, iteración de diseños y generación de entregables visuales, aspectos clave en las etapas iniciales de los proyectos. La adopción de otra solución implicaría reprocesamiento de modelos, pérdida de configuraciones específicas, alteraciones en la representación gráfica y posibles inconsistencias en la comunicación de las propuestas.

En el componente operativo, el cambio de herramienta afectaría la continuidad de los procesos de diseño, implicando ajustes en los flujos de trabajo, necesidad de capacitación del personal y posibles retrasos en la generación de entregables.

Adicionalmente, se evidencian impactos en tiempo y recursos asociados a la migración y reconstrucción de modelos, así como a la adaptación de los procesos técnicos, lo cual afecta la eficiencia institucional.

En consecuencia, la selección de la herramienta responde a una necesidad técnica y operativa específica, orientada a garantizar la continuidad, calidad, coherencia visual, fidelidad de la representación y eficiencia en los procesos de modelado tridimensional y conceptualización, en coherencia con los flujos de trabajo y la arquitectura tecnológica adoptada por la entidad.

- **AUTOCAD**

La entidad utiliza AutoCAD como herramienta estándar para la elaboración, edición y gestión de planos técnicos, empleando principalmente el formato DWG, ampliamente adoptado en el sector y utilizado como estándar en los procesos de diseño y documentación técnica institucional.

La información histórica, planos técnicos, librerías de bloques y flujos de trabajo se encuentran estructurados bajo este formato, lo que genera una dependencia técnica asociada a la compatibilidad, precisión geométrica e interoperabilidad de los archivos con otras herramientas y actores involucrados en los proyectos.

Desde el punto de vista técnico, la información desarrollada en formato DWG contiene configuraciones específicas de capas, estilos, referencias externas y geometría precisa, cuya migración a otras soluciones no garantiza la conservación íntegra de estos elementos, pudiendo generar alteraciones en la precisión de los planos, pérdida de información y dificultades en la lectura, edición e intercambio de archivos.

Adicionalmente, el uso de herramientas alternativas puede presentar limitaciones en la compatibilidad con el estándar DWG, afectando la interoperabilidad con otras plataformas de diseño, así como la coordinación técnica con terceros que utilizan este formato como referencia en los procesos de diseño y construcción.

En el componente operativo, el cambio de herramienta implicaría reprocesamiento de planos, ajustes en la documentación técnica, reconfiguración de estándares institucionales y capacitación del personal, generando riesgos en la continuidad de los procesos y en los tiempos de ejecución de los proyectos.

En consecuencia, se requiere la continuidad en el uso de esta herramienta para garantizar la confiabilidad, integridad de la información, estandarización técnica, interoperabilidad y calidad en la producción de planos técnicos, en coherencia con los procesos y estándares adoptados por la entidad.

- **BITBUCKET**

La entidad utiliza Bitbucket como plataforma para la gestión de repositorios de código fuente, control de versiones y automatización de procesos de integración continua y despliegue (CI/CD), en el marco de sus prácticas de desarrollo de software.

Los repositorios institucionales, junto con sus ramas, historiales de commits, pull requests, permisos, pipelines de integración continua y configuraciones de automatización, se encuentran estructurados dentro de la plataforma, lo que genera una dependencia técnica asociada a la administración, trazabilidad, control de cambios y seguridad del código fuente.

Desde el punto de vista técnico, la migración a una solución diferente implicaría riesgos en la integridad y conservación del historial de versiones, pérdida o reconfiguración de pipelines de integración y despliegue continuo, así como posibles afectaciones en los esquemas de control de acceso, gestión de credenciales e integración con otras herramientas del entorno de desarrollo, lo cual puede comprometer la estabilidad de los procesos automatizados.

Adicionalmente, las configuraciones actuales se encuentran integradas con flujos de trabajo específicos de desarrollo, pruebas y despliegue, cuya migración no garantiza su reproducción en iguales condiciones, pudiendo generar interrupciones en los ciclos de desarrollo y entrega de software.

En el componente operativo, el cambio de herramienta requeriría la reconfiguración de entornos de desarrollo, ajustes en los flujos de trabajo y procesos de capacitación, impactando la productividad de los equipos y la continuidad de los desarrollos.

Así mismo, se generarían impactos en tiempo y recursos asociados a la migración, validación, estabilización de la nueva plataforma y aseguramiento de la integridad del código.

En consecuencia, la continuidad en el uso de esta herramienta se justifica para garantizar la integridad del código fuente, trazabilidad de los cambios, seguridad de la información, estabilidad de los procesos automatizados y eficiencia en los procesos de desarrollo de software.

- **JIRA SOFTWARE**

La entidad utiliza Jira Software como herramienta para la gestión de proyectos y seguimiento de actividades bajo metodologías ágiles, mediante la configuración de tableros, flujos de trabajo, reglas de automatización, esquemas de permisos y mecanismos de trazabilidad, los cuales hacen parte integral de la operación de los equipos.

La operación institucional se encuentra soportada en configuraciones específicas de la herramienta, así como en la información histórica de los proyectos (issues, estados, transiciones, métricas y reportes), lo que genera una dependencia técnica y operativa en la planificación, seguimiento y control de las actividades.

Desde el punto de vista técnico, la adopción de una herramienta diferente implicaría la migración de proyectos, reconstrucción de flujos de trabajo y automatizaciones, así como posibles pérdidas o inconsistencias en la trazabilidad e histórico de la información, afectando la continuidad del seguimiento y la gestión del conocimiento institucional.

Adicionalmente, las configuraciones actuales se encuentran alineadas con metodologías ágiles implementadas por la entidad, cuya migración no garantiza su reproducción en iguales condiciones, pudiendo generar desarticulación en los procesos de gestión de proyectos y seguimiento de tareas.

En el componente operativo, el cambio impactaría la coordinación de equipos, la planificación de actividades y el seguimiento de los proyectos en ejecución, además de requerir procesos de capacitación y adaptación de los procedimientos establecidos.

Así mismo, se generarían impactos en tiempo y recursos asociados a la migración, reconfiguración y estabilización de la nueva solución.

En consecuencia, se requiere la continuidad de la herramienta para garantizar la trazabilidad, consistencia de la información, control de los procesos, alineación metodológica y eficiencia en la gestión de proyectos institucionales.

Adicionalmente, la herramienta hace parte de un ecosistema integrado con otras soluciones de desarrollo, lo que permite la sincronización entre la gestión de proyectos y el control de versiones, optimizando la trazabilidad y eficiencia de los procesos tecnológicos.

- **ENVATO ELEMENTS**

La entidad requiere la adquisición de la licencia Envato Elements con el fin de contar con una biblioteca centralizada de recursos digitales (videos, imágenes, audio, plantillas y modelos 3D) para la producción de contenidos audiovisuales, gráficos e institucionales.

La herramienta se utiliza de manera directa en los procesos de diseño, edición y postproducción, integrándose con software como Adobe Premiere, After Effects y Photoshop, permitiendo a los equipos acceder a recursos estandarizados, reutilizables y consistentes dentro de los flujos de trabajo existentes.

Un aspecto crítico de la solución es su esquema de licenciamiento institucional, el cual garantiza derechos claros, uniformes y verificables de uso, reutilización y publicación de los contenidos, permitiendo la trazabilidad de los activos utilizados en productos oficiales y reduciendo riesgos legales asociados al uso indebido de recursos digitales.

Desde el punto de vista técnico y operativo, la plataforma permite la gestión centralizada de activos y condiciones de uso, evitando la dispersión de fuentes de contenido y asegurando coherencia en los materiales utilizados por las diferentes dependencias.

La adopción de alternativas implicaría la adquisición fragmentada de recursos en múltiples plataformas, generando dificultades en la gestión de licencias, inconsistencias en los derechos de uso, riesgos en el cumplimiento normativo y mayores cargas operativas en la búsqueda, validación y administración de contenidos.

En el componente operativo, esto se traduce en reprocesos, duplicidad de esfuerzos y menor eficiencia en la producción de contenidos institucionales.

En consecuencia, la herramienta se requiere para garantizar la disponibilidad centralizada de recursos digitales, la gestión controlada del licenciamiento, la trazabilidad de los activos y la eficiencia en los procesos de producción institucional.

2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Es misión del IDARTES, en su calidad de entidad pública del sector Cultura Recreación y Deporte de la Alcaldía Mayor de Bogotá, garantizar el acceso al disfrute y la práctica de las artes en condiciones de igualdad y oportunidad para los habitantes de Bogotá, mediante la promoción de la investigación, formación, creación, circulación y apropiación social del arte, potenciando la construcción de ciudadanías críticas, sensibles y creativas y las identidades culturales de la ciudad.

En este marco, el uso de herramientas tecnológicas constituye un elemento esencial para el desarrollo de los procesos institucionales, en particular aquellos relacionados con la creación, producción, gestión y difusión de contenidos culturales, así como para la optimización de la gestión administrativa y la interacción con la ciudadanía.

Así mismo, de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) y de la Alta Consejería Distrital de TIC de Bogotá, en el marco de la Política de Gobierno Digital y la Política de Seguridad Digital, la entidad debe garantizar el uso de herramientas tecnológicas seguras, actualizadas y debidamente licenciadas, que aseguren la protección, integridad y disponibilidad de la información institucional.

En este sentido, y teniendo en cuenta la capacidad instalada del IDARTES, así como la demanda de servicios digitales asociados a sus actividades misionales, resulta necesario fortalecer de manera continua la infraestructura tecnológica y las herramientas digitales de la entidad, garantizando su disponibilidad, actualización y adecuado funcionamiento.

La renovación y adquisición de licencias de software especializado permite asegurar la continuidad operativa de los sistemas actualmente en uso, evitar riesgos asociados al uso de software no licenciado o desactualizado, y fortalecer las capacidades institucionales para el desarrollo de procesos tecnológicos, creativos y administrativos.

Adicionalmente, desde el punto de vista económico y operativo, la contratación de licencias bajo modalidad de suscripción permite optimizar el uso de los recursos públicos, al garantizar acceso a versiones actualizadas, soporte técnico y mejoras continuas, sin incurrir en costos adicionales asociados a licencias perpetuas o desarrollos propios.

En consecuencia, se considera conveniente adelantar un proceso de contratación para la renovación y adquisición de licencias de software especializado, en la medida en que permite garantizar la continuidad operativa, fortalecer la capacidad institucional y optimizar el uso de los recursos públicos.

Así mismo, se estima procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, teniendo en cuenta que los bienes a adquirir corresponden a licencias de software en modalidad de suscripción que, dentro de cada lote, presentan características técnicas y funcionales comparables, lo que permite la competencia entre oferentes y la selección de la oferta más favorable en términos de precio.

3. CONDICIONES DEL O DE LOS CONTRATOS

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

Renovación y adquisición de licencias de software especializado para arquitectura, diseño, creación de contenidos interactivos, producción audiovisual, desarrollo de software, gestión de proyectos e inteligencia artificial, incluyendo herramientas para generación de contenido, análisis de código, automatización de procesos, modelado 3d y desarrollo de experiencias digitales, o sus equivalentes, con el fin de fortalecer los procesos institucionales, garantizar la continuidad operativa, promover la innovación tecnológica y cumplir con los objetivos misionales de la entidad.

OBJETO LOTE 1

Renovación y adquisición de licencias de software especializado para arquitectura, diseño, creación de contenidos interactivos, producción audiovisual, desarrollo de software, gestión de proyectos e inteligencia artificial, incluyendo herramientas para generación de contenido, análisis de código, automatización de procesos, modelado 3d y desarrollo de experiencias digitales, o sus equivalentes, con el fin de fortalecer los procesos institucionales, garantizar la continuidad operativa, promover la innovación tecnológica y cumplir con los objetivos misionales de la entidad. LOTE 1

OBJETO LOTE 2

Renovación y adquisición de licencias de software especializado para arquitectura, diseño, creación de contenidos interactivos, producción audiovisual, desarrollo de software, gestión de proyectos e inteligencia artificial, incluyendo herramientas para generación de contenido, análisis de código, automatización de procesos, modelado 3d y desarrollo de experiencias digitales, o sus equivalentes, con el fin de fortalecer los procesos institucionales, garantizar la continuidad operativa, promover la innovación tecnológica y cumplir con los objetivos misionales de la entidad. LOTE 2

OBJETO LOTE 3

Renovación y adquisición de licencias de software especializado para arquitectura, diseño, creación de contenidos interactivos, producción audiovisual, desarrollo de software, gestión de proyectos e inteligencia artificial, incluyendo herramientas para generación de contenido, análisis de código, automatización de procesos, modelado 3d y desarrollo de experiencias digitales, o sus equivalentes, con el fin de fortalecer los procesos institucionales, garantizar la continuidad operativa, promover la innovación tecnológica y cumplir con los objetivos misionales de la entidad. LOTE 3

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Para el desarrollo del objeto contractual, se establecen las condiciones técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento por parte del contratista, en los términos definidos en el presente documento.

Los bienes objeto del proceso se encuentran identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), en el nivel correspondiente.

LOTE No. 1 - LICENCIAS DE DISEÑO, MODELADO Y PRODUCCIÓN MULTIMEDIA

Incluye las siguientes licencias:

- Autodesk Revit
- SketchUp Pro
- Resolume Arena 7
- Licencias Autodesk (CAD)

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE
43000000 Difusión de tecnologías de Información y telecomunicaciones	43230000 Software	43232100 Software de edición y creación de contenidos
43000000 Difusión de tecnologías de Información y telecomunicaciones	43230000 Software	43232600 Software específico de la industria

LOTE No. 2 - LICENCIAS DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y DESARROLLO

Incluye las siguientes licencias:

- Jira
- Bitbucket

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE
43000000	43230000 Software	43231500

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE
Difusión de tecnologías de Información y telecomunicaciones		Software funcional específico de la empresa
43000000 Difusión de tecnologías de Información y telecomunicaciones	43230000 Software	43232600 Software específico de la industria

LOTE No. 3 - **LICENCIAS EDUCATIVAS, COMUNICACIÓN Y AUDIO**

Incluye las siguientes licencias:

- Genially Master
- Genially Edu Pro
- StreamYard
- Envato Elements
- Dante

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE
43000000 Difusión de tecnologías de Información y telecomunicaciones	43230000 Software	43233500 Software de intercambio de información
43000000 Difusión de tecnologías de Información y telecomunicaciones	43230000 Software	43232000 Software de entretenimiento o juegos de computador

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De acuerdo con las necesidades identificadas por la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información, se establecen las especificaciones y condiciones técnicas requeridas para el presente proceso de selección, las cuales se encuentran detalladas en el **ANEXO TÉCNICO** que hace parte integral del presente documento.

Las especificaciones allí contenidas corresponden a condiciones mínimas de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes, y se encuentran definidas en términos funcionales y técnicos, permitiendo la presentación de soluciones equivalentes que cumplan con los requerimientos establecidos.

3.4. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO

De conformidad con la naturaleza del objeto a contratar, y en atención a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el

Decreto 1082 de 2015 y el Código de Comercio, el contrato que se derive del presente proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica corresponde a una **COMPRAVENTA** con prestaciones mixtas de **SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y ACOMPAÑAMIENTO ESPECIALIZADO**, en la medida en que tiene por objeto la prestación del servicio de licenciamiento de software bajo modalidad de suscripción.

3.5. LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C., en las sedes del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

NOTA: La entrega y/o activación de las licencias se realizará de manera virtual (si aplica), de conformidad con la naturaleza del objeto contractual.

3.6. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la presente contratación se cuenta con un presupuesto oficial estimado de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($153.938.592)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación.

No. del CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	FECHA	BPIN	FUENTES DE RECURSO	DESTINACION DEL GASTO
2628	O2301173 30120240 087	Consolidación de la Red de Escenarios Culturales en Bogotá D.C.	O2320101005 02030101 Paquetes de software	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$20.993.701	13 de mayo 2026	2024110010087	Recursos Propios (Alcaldías Y Gobernaciones)	Inversión
2633	O2301174 59920240 085	Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, comunicativa y la gestión institucional para la cualificación de capacidades y mejoramiento de los servicios dirigidos a la ciudadanía en Bogotá D.C.	O2320101005 02030101 Paquetes de software	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$56.577.839	15 de mayo 2026	2024110010085	Recursos Propios (Alcaldías Y Gobernaciones)	Inversión
2612	O2301174 59920240 091	Adecuación, mantenimiento y modernización de los equipamientos culturales a cargo del Idartes en Bogotá D.C.	O2320101005 02030101 Paquetes de software	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	61.174.487	12 de mayo 2026	2024110010091	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	Inversión
2632	O2301173 30120240 086	Implementación de procesos de formación artística con las comunidades en Bogotá D.C.	O2320101005 02030101 Paquetes de software	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	20.630.000	15 de mayo 2026	2024110010086	Recursos Propios (Alcaldías Y Gobernaciones)	Inversión

El presupuesto oficial se encuentra discriminado por lotes**,** de acuerdo con la naturaleza de las licencias a adquirir, así:

LOTE 1:

Renovación y adquisición de licencias de software especializado para arquitectura, diseño, creación de contenidos interactivos, producción audiovisual, desarrollo de software, gestión de proyectos e inteligencia artificial, incluyendo herramientas para generación de contenido, análisis de código, automatización de procesos, modelado 3d y desarrollo de experiencias digitales, o sus equivalentes, con el fin de fortalecer los procesos institucionales, garantizar la continuidad operativa, promover la innovación tecnológica y cumplir con los objetivos misionales de la entidad. LOTE 1

Presupuesto Oficial Lote 1: SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS M C/TE ($79.811.921), el cual equivale a 46 SMMLV.

LOTE No. 1 - LICENCIAS DE DISEÑO, MODELADO Y PRODUCCIÓN MULTIMEDIA			
Licencia	**Valor Unidad**	**Cantidad**	**Valor cantidad total**
Autodesk Revit	$15.697.498	2	$31.394.996
SketchUp Pro	$2.193.160	2	$4.386.320
Resolume Arena 7	$4.870.669	4	$19.482.676
Autodesk AutoCAD LT	$3.506.847	7	$ 24.547.929
Total			$79.811.921

LOTE 2:

Renovación y adquisición de licencias de software especializado para arquitectura, diseño, creación de contenidos interactivos, producción audiovisual, desarrollo de software, gestión de proyectos e inteligencia artificial, incluyendo herramientas para generación de contenido, análisis de código, automatización de procesos, modelado 3d y desarrollo de experiencias digitales, o sus equivalentes, con el fin de fortalecer los procesos institucionales, garantizar la continuidad operativa, promover la innovación tecnológica y cumplir con los objetivos misionales de la entidad. LOTE 2

Presupuesto Oficial Lote 2: CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 41.509.767), el cual equivale a 23,71 SMMLV.

LOTE No. 2 - LICENCIAS DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y DESARROLLO			
Licencia	**Valor Unidad**	**Cantidad**	**Valor cantidad total**
Jira Software Cloud (50 usuarios)	$27.163.529	1	$27.163.529
Bitbucket 2*15	$7.173.119	2	$14.346.238
Total			$ 41.509.767

LOTE 3:

Renovación y adquisición de licencias de software especializado para arquitectura, diseño, creación de contenidos interactivos, producción audiovisual, desarrollo de software, gestión de proyectos e inteligencia artificial, incluyendo herramientas para generación de contenido, análisis de código, automatización de procesos, modelado 3d y desarrollo de experiencias digitales, o sus equivalentes, con el fin de fortalecer los procesos institucionales, garantizar la continuidad operativa, promover la innovación tecnológica y cumplir con los objetivos misionales de la entidad. LOTE 3

Presupuesto Oficial Lote 3: TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M C/TE ($32.616.904), el cual equivale a 19 SMMLV.

LOTE No. 3 - LICENCIAS EDUCATIVAS, COMUNICACIÓN Y AUDIO			
Licencia	**Valor Unidad**	**Cantidad**	**Valor cantidad total**
Genially EDU Pro	$ 461.718	3	$1.385.154
Genially Master	$1.483.474	1	$1.483.474
Envato Elements	$1.088.335	10	$10.883.350
DANTE VIRTUAL SOUNDCARD	$5.213.243	1	$5.213.243
StreamYard Advanced	$4.550.561	3	$13.651.683
Total			$32.616.904

3.7. PLAZO

APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES: El plazo de ejecución del o los contratos será de tres (3) meses a partir de la formalización y legalización del contrato.

Nota 1: La vigencia de las licencias será de un período de 12 meses, contados a partir de la fecha de activación, durante el cual los usuarios podrán hacer uso de los servicios y funcionalidades asociadas a las licencias.

Nota 2: El proveedor deberá realizar el acompañamiento técnico necesario para la correcta instalación y activación de los productos objeto del contrato. Esto incluye la entrega de una guía de instalación clara y detallada, en formato digital y el soporte remoto en caso de requerirse durante el proceso.

La fecha de inicio del contrato corresponderá a la información que registre el supervisor del contrato en la plataforma transaccional Secop II, acorde con la información que se reporte en materia de ejecución del contrato (expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía) solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos.

3.8. VALOR DEL O DE LOS CONTRATOS

El valor de los contratos que se celebren para cada lote corresponderá al valor resultante del menor lance válido presentado en la Subasta Electrónica, de cada uno de los lotes, valores que incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución contractual, de cada uno de los lotes.

NOTA 1: El valor unitario por ítem no podrá superar el valor techo establecido dentro del estudio de mercado del presente proceso.

NOTA 2: La ejecución del o de los contratos se realizará conforme a los valores unitarios adjudicados.

3.9. FORMA DE PAGO

APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES: El valor del contrato será cancelado en un único pago, contra la facturación de las licencias correspondientes efectivamente entregadas, activadas y en funcionamiento, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura correspondiente.

La factura deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y estar acompañada de los soportes que acrediten la ejecución del contrato para cada lote, incluyendo el acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato por parte del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y por el representante designado por el contratista.

El pago estará sujeto a la certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato respecto de cada lote adjudicado, así como a la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.

NOTA 1: Todos los pagos se realizarán previa radicación del informe de pago según formato establecido por la Entidad con sus respectivos soportes y firmado por el supervisor del contrato, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

NOTA 2: Los pagos se harán por medio de la Tesorería del IDARTES y/o la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a una cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4: El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciados correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2) días hábiles, quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este. En caso de que el informe sea devuelto por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, los términos para la subsanación comenzarán a correr desde el día que se haga efectiva dicha devolución. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata al ordenador del gasto, para que se realice el trámite correspondiente ante la Oficina Asesora Jurídica, para la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital - CUD, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital, el IDARTES podrá efectuar giros con recursos propios a través de su Tesorería.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH- 243 de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda o las que las modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo y/o certificación cumplimiento del respectivo supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

Según la circular 11 del 2018 de la Dirección Distrital de Tesorería se elimina el uso de centavos en todas las operaciones y transacciones a cargo de la DDT denominada en moneda legal.

3.10. DESCUENTOS

El IDARTES efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo se retendrá el valor de las estampillas así:

- 1.1% Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 001 del 24 de enero de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.
- 0.5% Estampilla Procultura
- 2% Estampilla Pro Personas Mayores

Este porcentaje se descontará sobre el valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere).

4. OBLIGACIONES

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades:

4.1. OBLIGACIONES GENERALES:

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con el IDARTES, las siguientes obligaciones:

1. Legalizar y hacer los trámites concernientes para el perfeccionamiento del contrato, en la plataforma del SECOP II.
2. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
3. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente y haciendo entrega de los mismos a Gestión Documental de la Entidad para su archivo.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración los terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
6. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos y llevar a cabo la disposición final adecuada de los desechos que se generen, acorde con la normatividad ambiental vigente que rige la materia.
7. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.
8. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información de la entidad con ningún propósito.
9. Dar cumplimiento a la cláusula de confidencialidad, obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el IDARTES en el desarrollo del contrato sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo a la definición de la norma NTC 5411-1:2006 con la ejecución del contrato. Lo anterior se fundamenta en la norma ISO 27001 y su anexo A, en el numeral 6.1.5.
10. Acreditar mediante certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de conformidad con la normatividad vigente que rige la materia.
11. Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte de sus trabajadores. El IDARTES NO tendrá ninguna relación laboral con este personal y en todo caso el contratista mantendrá indemne a la entidad por cualquier hecho o circunstancia de sus contratistas o subcontratistas. El IDARTES tampoco será responsable de ninguna obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.
12. Dar cumplimiento a las resoluciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo referente al permiso especial de permanencia, para las personas que no acrediten la nacionalidad colombiana y las disposiciones que rigen la materia.

13. Cumplir con protocolos de bioseguridad frente a las declaratorias de emergencias sanitarias o ambientales acorde con las instrucciones y lineamientos que en ese sentido expida el Gobierno Nacional y Distrital.
14. Realizar la Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración de impuesto sobre la renta y complementarios conforme a la Ley 2013 de 2019.
15. Prevenir, corregir y denunciar ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres y las demás violencias basadas en género durante la ejecución del contrato.
16. Evitar elementos de discriminación sexista, el uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.
17. Cumplir con el PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA – PTEP, Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones y en su decreto 1122 del 2024 “Por el cual se reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública”, considera necesaria la implementación de los instrumentos de lucha contra la corrupción como un compromiso para la identificación temprana de alertas y el diseño de controles y acciones preventivas para mitigar el riesgo de materialización de la corrupción., así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta.
18. Garantizar que en ningún momento incurrirá en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección o de contratación respectiva.
19. Garantizar el no ofrecimiento de sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
20. Garantizar que los recursos utilizados para las gestiones pre - contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.
21. Dar aviso inmediato al IDARTES o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirecta en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
22. Garantizar la no existencia de acuerdos previos, ni realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados que favorezcan la contratación.
23. Concurrir a la liquidación del contrato.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA (Aplica para cada uno de los lotes):

1. Entregar y activar las licencias y/o suscripciones requeridas, a nombre del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, conforme a las especificaciones técnicas contratadas, los estudios previos, la invitación pública y sus anexos que hacen parte integral del contrato, dentro del plazo establecido para la ejecución.
2. Permitir la descarga del medio de instalación desde la página oficial del fabricante y entregar los soportes de licenciamiento, ficha técnica y especificaciones del producto suministrado.
3. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
4. Prestar apoyo técnico en la activación, instalación y funcionamiento de las licencias, renovaciones o suscripciones entregadas, de acuerdo con las necesidades del IDARTES y previa solicitud del supervisor del contrato.
5. Presentar informes de actividades relacionados con la ejecución del contrato y los soportes necesarios para acreditar el cumplimiento y efectuar el trámite de pago.
6. Cargar los informes y soportes para pago en la plataforma transaccional SECOP II, de acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
7. Mantener los precios de la oferta en firme durante toda la ejecución y vigencia del contrato, sin aplicar fórmulas de reajuste.
8. Asumir la totalidad de los costos de entrega de las licencias, suscripciones, transporte y demás gastos asociados a la ejecución del contrato.
9. Acatar las observaciones del supervisor del contrato durante la ejecución y vigencia del mismo, y subsanar dentro de los dos (2) días siguientes al requerimiento del supervisor cualquier deficiencia detectada en la prestación del servicio.
10. Atender los requerimientos del supervisor respecto a ajustes de las suscripciones o licencias que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en las fichas técnicas, los cuales deberán ser atendidos a su costa, en un término máximo de dos (2) días hábiles, previa notificación de la entidad.
11. Abstenerse de divulgar información confidencial y sensible que reciba por parte del IDARTES, otorgándole el mismo tratamiento que brinda a su propia información confidencial. Esta comprende la información divulgada en cualquier formato, siempre que se encuentre claramente identificada como tal.
12. Ejecutar el objeto del contrato con total autonomía técnica, sin subordinación frente al IDARTES, dejando claro que no existe vínculo laboral alguno entre las partes.
13. Cumplir las demás obligaciones inherentes al objeto y la naturaleza del contrato, así como aquellas señaladas en los estudios previos, pliego de condiciones, adendas, anexos, y las que le asigne el IDARTES mediante comunicación escrita.
14. Activación de licencias: El contratista deberá garantizar la correcta activación de las licencias de software, así:

 a) Las licencias nuevas deberán ser activadas dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la adjudicación del contrato.
 b) Las licencias por renovación deberán activarse inmediatamente al vencimiento de las licencias actuales, garantizando la continuidad del servicio sin interrupciones.

 Nota: El contratista debe realizar el seguimiento a las fechas de vencimiento para evitar interrupciones en el servicio.

4.3. OBLIGACIONES DEL IDARTES

1. Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo.
3. Ejercer el control y seguimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
4. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
5. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de su competencia.

5. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y del contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional",* Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, y en las normas concordantes y reglamentarias de la misma y en las que las modifiquen, adicionen o complementen.

Teniendo en cuenta el objeto, las características y el valor del contrato a celebrar, la modalidad para escoger al contratista será la dispuesta en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 y el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015 correspondiente a la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN.

Lo anterior, con fundamento en las siguientes consideraciones:

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por la Ley 1474 de 2011, estableció que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía.

Por su parte, el numeral 2° del citado artículo, define la selección abreviada como "*(…) la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)"*

Así mismo, el artículo ídem señala como causal de aplicación de la selección abreviada: *"La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas*

especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos".

En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define los bienes de características técnicas uniformes como aquellos *"[…] bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición […]".*

En este contexto, los servicios a adquirir son de características técnicas uniformes considerando que independientemente de la marca o diseño comparten los mismos patrones de desempeño y está objetivamente definida su calidad, además de que son ofrecidos en el mercado por diversas personas naturales y jurídicas, conforme a lo evidenciado en el estudio de sector.

Ahora bien, es necesario hacer mención de la aplicación o no del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que señala: *"Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la entidad estatal en la etapa de planeación del proceso de contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2. 7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios".*

En este contexto, y en cumplimiento de la normatividad vigente, en el mes de abril de 2026 la Entidad realizó la verificación correspondiente en el portal de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el fin de establecer si existía un Acuerdo Marco de Precios aplicable a la contratación pretendida.

Como resultado de la consulta realizada, se evidenció que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que permita atender la necesidad de la Entidad en las condiciones requeridas.

Ahora bien efectuada también la revisión del Instrumento de Agregación de Demanda – Software por Catálogo II (IAD/SDA), administrado por Colombia Compra Eficiente, con el fin de identificar alternativas que permitieran atender la necesidad institucional en materia de licenciamiento de software se concluyó que las soluciones requeridas por la entidad no se encuentran incluidas ni disponibles dentro de los bienes y servicios ofertados en el citado instrumento, razón por la cual no es posible satisfacer la necesidad a través de este mecanismo de agregación de demanda.

En esta línea y con base en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 310 de 2021 que señala *"Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías",* la

Entidad procedió a realizar el comparativo de contratar a través de la modalidad de selección por Bolsa de productos y subastas inversa evidenciando que resulta más beneficioso dar trámite al proceso de selección a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa. El detalle de dicha comparación puede ser revisado en el ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO el cual hace parte integral del presente documento.

En consecuencia, y en cumplimiento de los principios de planeación, economía y selección objetiva, se hace necesario adelantar un proceso de contratación mediante un mecanismo diferente, que permita garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, operativas y económicas requeridas por la entidad.

Conforme las anteriores consideraciones, la Entidad dará aplicación a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y 1860 de 2021, que, reglamentan el procedimiento de la modalidad de selección de subasta inversa y demás aspectos relacionados con esta, teniendo en cuenta, que para esta modalidad de contratación se realizará subasta inversa electrónica aplicando lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del decreto en mención.

Finalmente, al presente proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, y en lo no regulado particularmente por las normas civiles y comerciales, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso.

Adicionalmente, para la selección del contratista, la entidad también aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Instituto Distrital de las Artes- IDARTES en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y conforme a la guía para la elaboración de estudios del sector G-EES-02, establecida para la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, y actualizada el día 24 de junio de 2022, en el Portal Único de Contratación- SECOP II-, cuyo sitio web es https://www.colombiacompradov.co/secop/secop-ii, elaboró el estudio del sector del presente proceso de selección, con el fin de establecer una consulta de precios en el mercado y conocer las características principales del sector objeto del presente proceso de selección, que permita analizar la viabilidad de la contratación en circunstancias similares y ventajosas para la entidad.

Este valor incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

Ver **ANÁLISIS DE SECTOR** el cual hace parte del presente estudio previo.

7. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O SEGMENTOS

Cuando el Proceso de Contratación se estructure por lotes o segmentos aplican las siguientes reglas, además de las previstas en otros numerales del presente documento:

A. El proponente (o integrante de un proponente plural) puede presentar oferta a uno o a varios LOTES, sin embargo, el proponente (o integrante de un proponente plural) que se presente a más de un LOTE, sólo podrá ser adjudicatario de uno de ellos (Esta regla tiene las excepciones que se indican en el literal F. de este mismo numeral).
B. El proponente debe presentar un solo Sobre para todos los lotes o segmentos a los cuales presenta oferta.
C. Para acreditar la experiencia el Proponente podrá aportar los contratos conforme a las reglas definidas en el presente estudio previo y las indicadas en el pliego de condiciones, ya sea, para cada uno de los lotes o segmentos o podrá allegar los mismos para todos o varios de ellos, sin perjuicio de lo previsto en las reglas de los criterios diferenciales por ser Mipyme y/o emprendimientos y empresas de mujeres (verificar si es aplicable los dos requerimientos), en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos entregados para demostrar la experiencia solicitada. En la verificación del número de contratos frente al Presupuesto Oficial, el valor mínimo se certificará de acuerdo con el valor del Presupuesto Oficial del respectivo lote o segmento expresado en SMMLV.
D. La experiencia que debe acreditar el proponente será la establecida de forma independiente para cada lote o segmento, de acuerdo con las actividades definidas en numeral del requisito habilitante de Experiencia.
E. El orden que se seguirá para establecer el orden de elegibilidad de los lotes o segmentos que conforman el Proceso de Contratación será el señalado por la entidad en el numeral 8 del presente estudio previo o el establecido en los pliegos de condiciones.
F. El proponente seleccionado debe incluirse en los demás ordenes de elegibilidad en los cuales se encuentre habilitado y de resultar ubicado en el primer orden de elegibilidad de estos lotes se adjudicará al proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, y así sucesivamente. En aquellos eventos en los cuales no existan más proponentes a quienes adjudicar los lotes o segmentos restantes del Proceso de Contratación se podrá adjudicar a un mismo proponente más de un (1) lote o segmento, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones de manera independiente para cada lote o segmento.
G. El proponente debe indicar en el Formato Carta de presentación de la oferta y en el Formato Conformación de proponente plural, el lote o lotes a los cuales presenta oferta.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, el IDARTES verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el estudio previo, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en los procesos de selección que adelanta la entidad deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el estudio previo y cuya información no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la

adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a las reglas de subsanabilidad contenidas en la circular externa única de Colombia Compra Eficiente, mediante la cual se compiló y actualizó el contenido de las 25 circulares anteriores en un solo cuerpo normativo, para que los destinatarios de la normativa cuenten con la información relevante simplificada y de sencilla consulta.

NOTA 1: El Parágrafo 3° del Artículo 5 de la ley 1882 de 2018 establece que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes podrá ser consultado en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo establecido para efectuar los estudios de verificación.

El IDARTES podrá solicitar, hasta antes del inicio de la subasta inversa electrónica a través de la plataforma transaccional SECOP II, al proponente o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar y, si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

El Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en su numeral 1°, y el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 establecen que son requisitos habilitantes la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, por lo tanto, serán objeto de verificación de cumplimiento para habilitar o no al proponente. La exigencia de las condiciones señaladas se realizará de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

De conformidad con el Artículo 3º, del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó los Artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se establece que la Entidad deberá en los documentos del proceso incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Para que una propuesta pueda participar en el proceso, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes:

FACTORES HABILITANTES:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
7.1 Factor Jurídico	**HABILITADO – NO HABILITADO**
7.2 Factor Técnico	**HABILITADO – NO HABILITADO**

FACTOR	CUMPLIMIENTO
7.3 Factor Financiero	**HABILITADO – NO HABILITADO**
7.4 Factor Diferencial	**HABILITADO – NO HABILITADO**

8.1. FACTOR JURÍDICO

La verificación de los requisitos jurídicos no tendrá ponderación alguna, pero tendrá como resultado el estado de **HABILITADO** o **NO HABILITADO** según el caso. Tales documentos corresponden a los que sean señalados en el pliego de condiciones respectivo.

8.2. FACTOR TÉCNICO

8.2.1. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

(APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES).

Por experiencia se entiende: *"Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV."* (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015).

Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta y para su verificación solo se tendrá en cuenta la experiencia debidamente registrada en el Registro Único de Proponentes.

Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación de **máximo tres (3) certificaciones y/o actas de liquidación** de contratos suscritos, iniciados, ejecutados y terminados anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto y/o actividades correspondan a la experiencia para cada uno de los lotes a los que se presente, cuya sumatoria total en valores sea igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial de cada uno de los lotes expresado en SMMLV.

El valor de los contratos en SMLMV con los que se acredita la experiencia se obtendrá de la operación matemática de dividir el valor total del contrato en el valor del salario mínimo mensual vigente de la fecha de celebración del mismo.

Cada una de las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia deberán estar inscritas, en su certificado RUP y clasificados, hasta el tercer nivel, en alguno de los códigos descritos PARA CADA LOTE. (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015):

LOTE No. 1 - LICENCIAS DE DISEÑO, MODELADO Y PRODUCCIÓN MULTIMEDIA

Experiencia en contratos relacionados con el suministro de software de edición y creación de contenidos y/o software específico de la industria, clasificados en el RUP hasta el tercer nivel en las familias UNSPSC 43232100 y/o 43232600.

El valor del presupuesto del LOTE 1 corresponde a $79.811.921, el cual equivale a 46 SMMLV.

Incluye las siguientes licencias:

- Autodesk Revit
- SketchUp Pro
- Resolume Arena 7
- Licencias Autodesk (CAD)

CÓDIGO GRUPO	CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA
43000000 Difusión de tecnologías de Información y telecomunicaciones	43230000 Software	43232100 Software de edición y creación de contenidos
43000000 Difusión de tecnologías de Información y telecomunicaciones	43230000 Software	43232600 Software específico de la industria

LOTE No. 2 - LICENCIAS DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y DESARROLLO

Experiencia en contratos relacionados con el suministro de software funcional específico de la empresa, clasificados en el RUP hasta el tercer nivel en la familia UNSPSC 43231500.

El valor del presupuesto del LOTE 2 corresponde a $ 41.509.767, el cual equivale a 23,71 SMMLV.

Incluye las siguientes licencias:

- Jira
- Bitbucket

CÓDIGO GRUPO	CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA
43000000 Difusión de tecnologías de Información y telecomunicaciones	43230000 Software	43231500 Software funcional específico de la empresa

LOTE No. 3 - LICENCIAS EDUCATIVAS, COMUNICACIÓN Y AUDIO

Experiencia en contratos relacionados con el suministro de software de intercambio de información y/o software de entretenimiento o juegos de computador, clasificados en el RUP hasta el tercer nivel en las familias UNSPSC 43233500 y/o 43232000.

El valor del presupuesto del LOTE 3 corresponde a $ 32.616.904, el cual equivale a 20 SMMLV.

Incluye las siguientes licencias:

- Genially Master
- Genially Edu Pro
- StreamYard
- Envato Elements
- Dante

CÓDIGO GRUPO	CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA
43000000 Difusión de tecnologías de Información y telecomunicaciones	43230000 Software	43233500 Software de intercambio de información
43000000 Difusión de tecnologías de Información y telecomunicaciones	43230000 Software	43232000 Software de entretenimiento o juegos de computador

NOTA 1: La acreditación y verificación de la experiencia se realizará con base en las certificaciones y/o actas de liquidación de los contratos aportados, debidamente suscritas en la que conste la información requerida.

Con el fin de realizar la verificación de experiencia, el proponente podrá aportar el **FORMATO – RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

Las certificaciones o actas de liquidación aportadas deben establecer claramente el tiempo en el cual se realizó la ejecución de las actividades, en caso de que el documento no indique el día de inicio, se tomará el último día calendario del mes señalado en la certificación / acta de liquidación o en el evento, que la certificación no exprese el día de terminación, se tomará el primer día calendario del mes señalado en la certificación / acta de liquidación.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO – RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** y la consagrada en los soportes presentados (Certificaciones y/o actas de liquidación), prevalecerá la información de los soportes.

En caso de que el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. En el evento, que en la certificación o acta de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia se acreditará mediante la sumatoria ponderada de las certificaciones o actas de liquidación aportadas por todos los integrantes. La propuesta deberá incluir los documentos de experiencia de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. En caso de no aportarse la experiencia conforme a lo aquí establecido, se entenderá que la propuesta no cumple con el requisito mínimo de experiencia exigido.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación o acta de liquidación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de suscripción del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente.

8.2.1.1. REGLAS ADICIONALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

1. No se tendrán en cuenta subcontratos ni Auto certificaciones de experiencia, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores, sin perjuicio de que el supervisor o interventor sea la figura competente para expedir las certificaciones, para lo cual deberá acreditar la experiencia, bien sea como proponente individual o integrante de Consorcio o Unión Temporal.

Definición de auto certificaciones:

- Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
- Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.

3. El valor se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, corresponderá al valor que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

4. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

5. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

- Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos de acuerdo con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales
publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

6. Si la constitución del proponente persona jurídica es menor a tres (3) años, éste podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: IDARTES se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestione la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que el IDARTES, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo establecidas, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

NOTA 2: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en este documento.

No cumplir con la experiencia mínima solicitada será motivo para que la propuesta sea evaluada como No Cumple.

8.2.2. CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA COMERCIALIZACIÓN DE SOFTWARE – LOTE 1 (licencias a, b y c)

El proponente que presente oferta para el Lote 1, deberá presentar junto con su oferta certificación expedida por el fabricante, distribuidor, mayorista, partner o canal autorizado, mediante la cual se acredite que se encuentra habilitado para la comercialización o suministro de las licencias de software correspondientes al Lote No. 1 (literales a, b y c), cuando dicho mecanismo de acreditación resulte aplicable de acuerdo con el modelo de comercialización y distribución establecido por el respectivo fabricante, de conformidad con el Anexo Técnico.

LOTE No. 1 – LICENCIAS DE DISEÑO, MODELADO Y PRODUCCIÓN MULTIMEDIA

El requisito de acreditación previsto en el presente numeral aplica a las siguientes licencias:

a. Autodesk Revit
b. SketchUp Pro
c. Licencias Autodesk (CAD)

Cuando para alguna de las licencias señaladas (literal d) no resulte aplicable la certificación de autorización para comercialización o suministro, de acuerdo con el modelo de comercialización definido por el fabricante, el proponente deberá acreditar la posibilidad de adquisición y suministro legítimo de la licencia mediante los mecanismos oficiales establecidos por el respectivo fabricante, de conformidad con las condiciones de licenciamiento aplicables.

NOTA 1: La certificación deberá encontrarse vigente al momento del cierre del proceso de selección y, en caso de resultar adjudicatario, el contratista deberá mantener dicha condición durante toda la ejecución contractual y durante los doce (12) meses correspondientes a la vigencia de las licencias suministradas.

NOTA 2: En el evento en que se realice la oferta por medio de un proponente plural, la certificación deberá ser presentada por mínimo uno de los miembros que lo conforman.

NOTA 3: Se aceptarán certificaciones emitidas por fabricantes, distribuidores, mayoristas, partners o canales autorizados, siempre que se evidencie la facultad para comercializar o suministrar las licencias ofertadas."

En todo caso, el proponente deberá acreditar la trazabilidad de la cadena de distribución hasta el fabricante, demostrando su vínculo directo o indirecto con el canal autorizado que respalda la comercialización de las licencias ofertadas.

NOTA 4: La certificación que se encuentre en idioma extranjero deberá presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano, teniendo en cuenta que este tipo de documentos es de uso común en el mercado internacional

8.3. FACTOR FINANCIERO

La verificación de los requisitos financieros no tendrá ponderación alguna, pero tendrá como resultado el estado de HABILITADO o NO HABILITADO según el caso. Tales documentos corresponden a los que sean señalados en el documento anexo denominado *ANÁLISIS INDICADORES FINANCIEROS* respectivo.

8.4. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA

En cumplimiento de la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 0287 de 2026 los cuales modificaron y/o adicionaron el Decreto 1082 de 2015, el IDARTES determina que con el propósito de promover y facilitar las participación de las **MIPYME** domiciliadas en Colombia e incentivar **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** en el presente proceso, se incluirá el requisito habilitante diferencial relacionado con el número de

contratos para la acreditación de experiencia, el cual favorece la posibilidad de participar en el presente proceso y lograr la adjudicación, así:

El criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia mínima habilitante:

- ***Los proponentes que cumplan con la calidad de MiPymes + emprendimientos y empresas de personas con discapacidad***, podrán acreditar su experiencia a través **de cinco (5) certificaciones de contratos adicionales**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 0287 de 2026.

- ***Los proponentes que cumplan con la calidad de MiPymes O emprendimientos y empresas de personas con discapacidad,*** podrán acreditar su experiencia a través **de un (1) contrato adicional**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 0287 de 2026.

En consecuencia, la acreditación se dará de la siguiente manera:

Proponentes en general (Sin incentivo).	Máximo tres (3) contratos
Proponentes MiPymes O emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	Máximo cuatro (4) contratos
Proponentes MiPymes Y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	Máximo cinco (5) contratos

Nota: *El criterio relacionado anteriormente, es optativo para aquellos proponentes que cumplen con lo descrito en las Leyes 2069 de 2020, el Decreto1860 de 202 y el Decreto 0287 de 2026. Por lo tanto, para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes se tendrá en cuenta que el proponente acredite alguna de las tres opciones descritas sin ser obligatorio que acredite el cumplimiento de las alternativas de manera conjunta.*

Los PROPONENTES interesados en acogerse a los criterios diferenciales deberán manifestarlo expresamente en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, señalando si se constituyen como MIPYME y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD y aportar con la documentación la documentación requerida en los artículos y 2.2.1.2.4.2.18. – CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS del Decreto nacional 1082 de 2015 y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan y 2.2.1.2.4.2.6 – DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD del Decreto 0287 de 2026.

9. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE – PROPUESTA ECONÓMICA

Toda vez que se trata de un proceso de contratación para la adquisición de bienes con características técnicas uniformes, mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, el factor de escogencia será el **MENOR PRECIO** ofrecido y resultado del lance más bajo efectuado en la subasta inversa electrónica.

En todo caso, para que una propuesta pueda participar en la subasta inversa electrónica, la misma debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos habilitantes señalados en el capítulo respectivo. Se abrirá el sobre económico ÚNICAMENTE de aquellos proponentes que resultaron habilitados en el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros. La entidad verificará el contenido del ofrecimiento económico, en cuanto a los bienes y servicios ofrecidos, los cuales deberán coincidir con los señalados en el Anexo Técnico, así como su valor, el cual no podrá superar el presupuesto del proceso de contratación, o el presupuesto unitario de cada ítem.

9.1. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La subasta inversa electrónica se realizará a través de la plataforma transaccional SECOP II conforme a lo señalado en el pliego de condiciones respectivo.

El margen mínimo de mejora de oferta será del **DOS POR CIENTO (2%)** presentada por los proponentes.

El orden de adjudicación de los LOTES se establece de acuerdo al número de propuestas hábiles en cada uno de ellos. El LOTE con menor número de propuestas habilitadas será el primero que se adjudique, para luego continuar con el que le siga y así sucesivamente, dejando para el final el LOTE con el mayor número de propuestas habilitadas.

En caso que dos o más LOTES tengan el mismo número de propuestas hábiles, es decir, que ocupen el mismo lugar en el orden de adjudicación, se procederá a determinar, entre ellos, el orden de adjudicación de acuerdo al valor del presupuesto oficial total de cada lote, adjudicando entre estos LOTES ubicados en el mismo orden de adjudicación, primero el de mayor valor y así sucesivamente, dejando para el final el lote de menor valor.

Si subsiste aún el empate, por tratarse de LOTES con el mismo valor de presupuesto oficial total, se procederán a adjudicar, de acuerdo al siguiente orden, adjudicando primero siempre el LOTE que tenga el número menor, de acuerdo al número asignado para cada lote en este proceso de selección.

1. Lote 1.
2. Lote 2.
3. Lote 3.

9.2. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

10. FACTORES DE DESEMPATE

Se dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021. Para lo anterior, los proponentes deberán diligenciar el formato diseñado por la entidad y, asimismo, adjuntar la documentación correspondiente.

11. CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley.

12. RIESGOS PREVISIBLES

Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 se estiman, tipifican y asignan los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

Entre otros, los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista y/o el IDARTES son los relacionados en el anexo denominado *"Matriz de riesgos",* el cual hace parte integral del presente estudio previo.

NOTA: Se aclara que los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del IDARTES; por consiguiente, es responsabilidad de los proponentes durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El IDARTES se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

13. GARANTÍAS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES

13.1. COBERTURA EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL

El Proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes o segmentos en relación con los cuales ofertó.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, identificado con el NIT 900.413.030-9
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del proceso de contratación se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

13.2. COBERTURA EN LA ETAPA CONTRACTUAL

13.2.1. GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el o los contratistas deberán presentar la o las garantías de cumplimiento a la entidad dentro de los **cinco (5)** días hábiles siguientes contados a partir de la firma del o los Contratos y requerirá la aprobación de la Entidad. Estas Garantías tendrán las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, identificado con el NIT 900.413.030-9

Tomador	● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del Contrato ● Objeto del Contrato ● Firma del representante legal del Contratista

AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS		
Amparo	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el plazo de ejecución del o de los contratos, desde la fecha de suscripción y seis (6) meses siguientes a su finalización.	El valor será del veinte por ciento (20%) del valor total del o de los contratos (correspondiente a cada uno de los lotes).
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Por el plazo de ejecución del o de los contratos, desde la fecha de suscripción y tres (3) años siguientes a la finalización del contrato.	El valor será del cinco por ciento (5%) del valor total del o de los contratos (correspondiente a cada uno de los lotes).
Calidad del servicio	Por el plazo de ejecución del o de los contratos, desde la fecha de suscripción y seis (6) meses siguientes a su finalización	El valor será del veinte por ciento (20%) del valor total del o de los contratos (correspondiente a cada uno de los lotes).
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	**Desde:** Por el plazo de ejecución del o de los contratos, desde la fecha de suscripción y doce (12) meses siguientes a su finalización.	El valor será del veinte por ciento (20%) del valor total del o de los contratos (correspondiente a cada uno de los lotes).

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Nota: Las garantías establecidas en el presente proceso aplican para cada uno de los lotes.

14. RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL

En caso de aplicar a la contratación, las partes propenderán por buscar mecanismos que eviten el trabajo infantil, con estricta sujeción a lo señalado en el Artículo 44 de la Constitución Política, en el entendido de que los menores deben ser protegidos contra Coda explotación laboral o económica y trabajos riesgosos y que sus derechos prevalecen sobre los de los demos. Así mismo, se buscara la forma de abrir espacios de vinculación a la Órbita laboral de personas en situación de vulnerabilidad; así como también se propenderá por la aplicación de la política nacional y distrital de sostenibilidad ambiental y la disminución de los impactos ambientales a través del use eco eficiente de los recursos naturales con acciones encausadas a la planificación y la mitigación de riesgos, que puedan afectar el entonó de la entidad y la calidad ambiental de la ciudad, en consonancia con el Plan Institucional de Gestión Ambiental —PIGA- de la entidad.

15. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE COMPRAS VERDES

De acuerdo con el objeto del contrato, los contratistas deberán atender las siguientes obligaciones: a) Las compras verdes promoverán por la adquisición de Productos amigables con el ambiente en todas las etapas: desde su producción, distribución, utilización, reutilización y disposición final. b) Las compras verdes deberán planear la exclusión o limitación de sustancias químicas nocivas pare la salud humane y el equilibrio ambiental. c) Garantizar la durabilidad, reparabilidad y las piezas de recambio para los bienes o productos que adquieran las entidades. d) Las compras verdes deben estimular el desuso de los empaquetados excesivos y fomentar el use de alternativas ecológicas. e) Para los bienes servicios que incluyan alimentos, el Distrito procurará que estos sean de origen orgánico, que fomenten las agro redes y la creación de alternativas económicas en toda la ciudad haciendo hincapié en la zona rural. f) El programa de compras verdes exigirá el cumplimiento de la normatividad ambiental para todos los productores de bienes y servicios.

16. DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS COMPRAS VERDES

De conformidad con el Acuerdo No. 540 de 2013 del 26 de diciembre de 2013, el Concejo Distrital, estableció los lineamientos del programa distrital de compras verdes para la ciudad de Bogotá D.C, el cual tiene por objeto establecer los lineamientos para la formulación del programa distrital de Compras Verdes para la ciudad de Bogotá D.C., en consecuencia el IDARTES y sus contratistas deben propender por: a) Adquirir los bienes, contratar la prestación de servicios y la ejecución de obras con un impacto ambiental reducido durante todo su ciclo de vida en comparación con los bienes, servicios y obras con la misma función principal que normalmente se hubiera adquirido. b) Los contratistas deberán atender los principios que rigen para la formulación del programa distrital de compras verdes: 1. Eficiencia. 2. Recursos naturales renovables. 3. Sostenibilidad. 4.

Reutilización 5. Reciclaje. 6. Prevención de la contaminación. 7. Gradualidad. 8. Calidad. 9. Corresponsabilidad y Concurrencia. 10. Análisis del ciclo de vida; de conformidad con la normatividad que rige la materia.

17. INDICACIÓN ACERCA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el Manual[1] para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente y realizada la consulta en la página web[2] del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

Acuerdo Comercial	Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso superior al umbral	Excepción aplicable	Proceso cubierto
Alianza Pacífico	Sí	Sí	No	N/A	No
Chile	Sí	Sí	No	N/A	No
Canadá	Sí	Sí	No	N/A	No
Corea	Sí	Sí	No	N/A	No
Costa Rica	Sí	Sí	No	N/A	No
Estados Unidos	Sí	Sí	No	N/A	No
Estados AELC	Sí	Sí	No	N/A	No
México	Sí	Sí	No	N/A	No
Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala)	Sí	Sí	No	N/A	No
Unión Europea	Sí	Sí	No	N/A	No
Israel	Sí	Sí	No	N/A	No
Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	Sí	No	N/A	No
Comunidad Andina	N/A	N/A	N/A	N/A	Sí

Una vez revisado el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se concluye que el presente proceso no se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales suscritos por Colombia, toda vez que, aunque la entidad estatal se encuentra cubierta por algunos de ellos, el presupuesto oficial estimado no supera los umbrales establecidos para su aplicación. No obstante, en aplicación de la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina, se otorgará trato nacional a los servicios provenientes de los países miembros de la CAN.

18. MANIFESTACIÓN DE INTERESES EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf
[2] https://www.tlc.gov.co/acuerdos/vigente

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso establecido por medio del estudio de mercado, anexo al presente estudio previo, la entidad estima el valor del proceso en **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($153.938.592),,** por lo tanto, el proceso **SI** es susceptible de LIMITARSE A MIPYMES, teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para tal efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde para la vigencia 2026 a **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497).**

19. MULTAS

En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL O LOS CONTRATISTAS**, en virtud del presente contrato, por motivos a él imputables, **EL IDARTES** previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al procedimiento indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer multas sucesivas de mínimo cero punto uno por ciento (0.1%) y máximo hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, acorde con la gravedad del retardo y/o incumplimiento parcial, por cada hecho constitutivo del mismo, hasta cuando ellos crecen, independientemente de la efectividad de la garantía de cumplimiento si a juicio de la entidad se estima conveniente.

Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la(s) imponga, se harán efectivas directamente por **EL IDARTES**, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación o descuento por concepto de multa (s) de las sumas adeudadas **AL CONTRATISTA**, cobro de la garantía o cualquier otro medio para obtener el pago.

20. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato o los contratos, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, **EL O LOS CONTRATISTAS** pagarán **AL IDARTES** una suma de dinero equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del o del contrato, suma que se tomará como perjuicios parciales, pero no definitivos de los que llegaren a existir a favor de la entidad.

EL IDARTES previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, hará efectiva la cláusula penal y **EL CONTRATISTA O LOS CONTRATISTAS** autorizan expresamente al **EL IDARTES** a descontar el valor de esta pena de los saldos a su favor si los hubiere, o tomarlos de las garantías constituidas, si ello fuere posible, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el o los Contratistas en virtud de los Contratos. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del o de los Contratos, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del

incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del o de los Contratistas.

21. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el o los contratos, suscritos por cada uno de los lotes, será ejercido por: EL **JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN** en todo caso el/la ORDENADOR/A DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)**. Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **4)** Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

IVAN DARIO QUIÑONES SANCHEZ
SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA

Fecha: ***04 de septiembre del 2026***

Elaboró*: José David Riaño - Contratista - OAP-TI*
Revisó: *Jonathan González – Profesional Universitario – OAP-TI*
Revisó: *Claudia Patricia Mendoza Castillo - Contratista -OAP-TI*
Revisó y aprobó: *Daniel Sánchez Rojas – Jefe – OAP-TI*